



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE JULIO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cinco de julio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y siete minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07/06/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de junio de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21/06/2021.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 510782W: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONCESIÓN DE VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ANTONIO PÉREZ MARÍN, NIF ***164***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Arvizú, nº 66-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 04/06/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. PEDRO ANTONIO PÉREZ MARÍN, NIF ***164***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Arvizú, nº 66-bajo, de esta Ciudad, siendo la calle de aparcamiento semestral.-

3.2. Expediente 511575X: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA ALMACEN DE SU ACTIVIDAD.-

Visto el escrito presentado por D. Juan Carlos Navarro Sánchez-Cortés, en representación de **TAPICERÍA Y TOLDOS DIMAS SL**, NIF **B73257685**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera para su actividad, en C/ Orellana, nº 7 bajo

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 18/06/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Orellana, nº 7 bajo, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.3. Expediente 511578A: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL NUEVA CARAVACA – PASEO DE CASABLANCA N.º 30.-

Visto el escrito presentado por **Doña María del Carmen Martínez de Haro**, NIF ***153***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Paseo de Casablanca (Nueva Caravaca) n.º 30.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 19/06/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Paseo de Casablanca (Nueva Caravaca) nº 30, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.4. Expediente 511648Y: SOLICITUD CAMBIO DE PLACA DE VADO PERMANENTE N.º 1224 EN LA MISMA CALLE DE SU UBICACIÓN – CL VILLAPATOS.-

Visto el escrito presentado por D. DOMINGO NAVARRO PALLARÉS, NIF ***955***, solicitando autorización para cambiar la placa del vado permanente n.º 1224, destinado a cochera particular, a otro bajo en la misma acera y en la misma calle Villapatos.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 21/06/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para cambiar la placa del vado permanente n.º 1224, destinado a cochera particular, a otro bajo en la misma acera y en la misma calle Villapatos, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.5. Expediente 511650A: SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADO EN C/ EXTREMADURA.-

Visto el escrito presentado por D^a Francisca Alfocea Carreño, NIF ***361***, solicitando la señalización de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en la CI Extremadura.

Visto que el informe emitido por la Policía Local que obra en el expediente, no se corresponde con la solicitud del interesado, por error.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Dejar sobre la mesa el citado expediente, hasta que se aporte por la Policía Local el informe correcto.-

3.6. Expediente 511844W: SEÑALIZACIÓN CON PINTURA DEL VADO N.º 1143.-

Visto el escrito presentado por DOÑA MARIA LEONOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NIF ***115***, solicitando que se amplie la señalización con pintura amarilla en el espacio existente junto al vado n.º 1143, sito en Pz Ciudad Jardín n.º 10 bajo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 22 de junio de 2021, en el que se manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **DOÑA MARIA LEONOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, NIF ***115***, y proceder a la ampliación de la señalización con pintura amarilla del espacio existente junto al vado n.º 1143, sito en Pz Ciudad Jardín n.º 10 bajo.-

3.7. Expediente 512090M: SEÑALIZACIÓN CON PINTURA DEL VADO N.º 1237.-

Visto el escrito presentado por D. TOMÁS CONTRERAS MUÑOZ, NIF ***993***, solicitando que se señalice con pintura amarilla en el espacio existente junto al vado n.º 1237, sito en Archivel-CI Gallegos, así como una rebaja en el importe que paga anualmente, debido a que se le ocupa el mismo y que ante las llamadas que hace a la Policía Local, no se le atiende con la premura necesaria para evitar que le aparquen otros vehículos frente a su vado.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 24 de junio de 2021, en el que se manifiesta que no existe inconveniente alguno en proceder a la señalización con pintura amarilla del vado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D. TOMÁS CONTRERAS MUÑOZ**, NIF ***993***, y proceder a la señalización con pintura amarilla del vado n.º 1237 sito en Archivel-C/ Gallegos.

2º Denegar la posibilidad de una rebaja en el importe que anualmente paga por el vado n.º 1237, dado que dicho descuento no se contempla en la vigente Ordenanza reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.-

3.8. Expediente 512436R: REPINTADO CON LÍNEAS AMARILLAS DEL VADO DEL QUE ES TITULAR EN CL RAMÓN Y CAJAL N.º 9.-

Visto el escrito presentado por D. JULIÁN ALARCÓN LÓPEZ, NIF ***298***, solicitando el repintado con líneas amarillas en la entrada del vado del que es titular en CI Ramón y Cajal n.º 9.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 28 de junio de 2021, en el que se manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º Acceder a lo solicitado por D.JULIÁN ALARCÓN LÓPEZ , NIF ***298*** , y proceder al repintado con líneas amarillas del vado sito en CI Ramón y Cajal nº9 bajo, del que es titular.-

3.9. Expediente 512974P: COLOCACIÓN DE PIVOTES Y REPINTADO DE VADO N.º 1328, AV MIGUEL ESPINOSA N.º 12.-

Visto el escrito presentado por DOÑA JUANA MARTÍNEZ CÁNOVAS, NIF ***759***, solicitando la instalación de pivotes en la entrada del vado del que es titular en Av Miguel Espinosa n.º 12 bajo, y repintado del espacio correspondiente al vado n.º 1328.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 29 de junio de 2021, en el que manifiesta que la instalación no es preceptiva debido al peligro que supondría su colocación para los usuarios de la vía, aunque se procederá al repintado con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al vado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por DOÑA JUANA MARTÍNEZ CÁNOVAS, NIF ***759***, **aunque se procederá al repintado con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al vado n.º 1328** de Av Miguel Espinosa n.º 12 bajo, del que es titular.-

4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

4.1. EXPEDIENTE 511302R: SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS D. PEDRO JOSÉ MONTOYA GIMÉNEZ.-

Visto el escrito presentado por D. PEDRO JOSÉ MONTOYA GIMÉNEZ, NIF 77855874C, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 6243, de fecha 16/06/2021).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. PEDRO JOSÉ MONTOYA GIMÉNEZ, NIF ***558*** (Licencia Nº P-060/2021), con el siguiente detalle:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	DOGO ARGENTINO	941000026179308	C/ Ramón y Cajal, nº 25-1º

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. Expediente 330602W: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

VISTO.- Que, con fecha 17/01/2020 (núm. 605 de Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz) tuvo lugar la notificación de la concesión de la siguiente ayuda:

En relación con la Convocatoria del **1,5% Cultural**, regulada mediante la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, que publicó las Bases Reguladoras de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018) para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural, se comunicó que, tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva de su solicitud, con fecha 12 de diciembre de 2019, se dictó la resolución de concesión definitiva.

VISTO.- Que antes de la notificación de la Resolución definitiva de concesión, con fecha 08/01/2020, se formalizó el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por un total de 307.115,53 euros.

VISTO.- Que sobre el Proyecto RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ):



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1.- El proyecto subvencionado, de junio de 2018, está redactado por los técnicos municipales, Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, y Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal.

El Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de Ejecución Material de 409.487,38 euros, un Valor Estimado del contrato o Presupuesto Base de Licitación (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) de 338.419,32 euros, más el 21% de IVA que supone 71.068,06 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (409.487,38 Euros)**.

2.- Atendiendo a la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2019, **se concedió al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una financiación de 307.115,53 euros**, aportando el Ayuntamiento de Caravaca 102.371,84 euros.

Datos de la Resolución Definitiva de 12 de diciembre de 2019

Organismo participe	Sobre total de Proyecto	%	Sobre la parte Financiable (Art. 10 Bases)	%	Anualidad 2019	Anualidad 2020
Ministerio de TMyAU	307.115,54 €	75,00 %	307.115,54 €	75,00 %	307.115,54 €	0,00 €
Solicitante	102.371,84 €	25,00 %	102.371,84 €	25,00 %		
Total	409.487,38 €	100 %	409.487,38 €	100 %		

3.- De conformidad con la Resolución definitiva de concesión de subvención el Ayuntamiento se compromete al **cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en las Bases Reguladoras de la Convocatoria (Orden FOM 1932/2014)** establecidas en su artículo 11, puntos 3 y 5 y en la Ley General Presupuestaria y en las instrucciones anexas a la Resolución Definitiva.

De esta forma, el Ayuntamiento de Caravaca está obligada a remitir en el momento que se produzcan, entre otras, la documentación relativa a actas de inicio, certificaciones, paralizaciones y/o proyectos modificados.

De las INSTRUCCIONES para el seguimiento de la ayuda concedida, para el caso que nos ocupa, destacamos las siguientes:

- Información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre las incidencias o modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las obras, con las preceptivas autorizaciones (originales o compulsadas por un funcionario público).
- En el caso de producirse paralizaciones parciales o totales se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, comunicando ambos hechos en el momento de producirse.

4.- Además, **relativo a los plazos de ejecución/justificación de la subvención otorgada**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establece un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras desde la recepción de dicho abono (en este sentido, será de aplicación para el cómputo del plazo la suspensión de plazos administrativos introducida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).
- b) El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de 6 meses a contar desde el acta de recepción de la obra; además, la justificación de los pagos librados se realizará en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

Por tanto, habiéndose iniciado las obras el 11/09/2020, y sin perjuicio del plazo de ejecución establecido en el contrato de obras, el plazo máximo de justificación de la subvención será el 11/03/2022.

VISTO.- Que, tras un proceso de licitación (SEGEX 330602W), mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.275, de 28/08/2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo DE OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en la subvención otorgada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento (1,5% Cultural), con varios criterios de adjudicación, a favor de CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF: A30032205, por importe de 274.085,71 Euros (IVA no incluido), más 57.558 Euros de IVA, lo que hace un total de 331.643,71 Euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

Además de la oferta económica, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de conformidad con su oferta:

1º.- Reducción del PLAZO DE EJECUCIÓN de 4 semanas.

2º.- Ampliación del PLAZO DE GARANTÍA de 6 años, sobre el mínimo exigido en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

...//...

QUINTO.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

...//...

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 01/09/2020, cuya cláusula TERCERA recoge expresamente el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“TERCERA.- El plazo de ejecución es de OCHO MESES (incluida mejora del adjudicatario), a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra.”

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 11/09/2020.

VISTO.- Que con fecha **06/05/2021**, y núm. de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 4.325, CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF: A30032205 realiza **petición expresa de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras hasta el 02/07/2021**, con la siguiente exposición:

“(…) Dado que el plazo de finalización de la obra acaba este mes de mayo, le solicitamos la ampliación del mismo por motivos meteorológicos, dado que los días de lluvia, heladas y vientos, han provocado que no se pudiera trabajar sobre el andamio en condiciones de seguridad, conforme a lo que se establece en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales ley 95/1995 y condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción a través del Real Decreto Legislativo 97/1997.

Como bien saben, la exposición a los elementos meteorológicos, especialmente el viento, las heladas y la lluvia, provocan que los trabajos realizados en la cubierta de la basílica de la Vera Cruz se puedan convertir en una trampa mortal para los trabajadores. Estas condiciones provocan que, cuando se superan valores límite, se deban paralizar los trabajos en su totalidad para no poner en riesgo a las personas que los llevan a cabo.

En los listados adjuntos que les remitimos comprobaran las fechas en las que se han tenido lugar precipitaciones que superan el litro por metro cuadrado y que provocan unas condiciones en la cubierta y andamio que impiden que se desarrollen los trabajos debido al riesgo por caída en altura. Este riesgo está tipificado como grave y se deben de paralizar para evitar poner en riesgo a los trabajadores. Del mismo modo cuando existen vientos que superan ciertos umbrales límite deben de paralizarse los trabajos ya que pueden provocar caídas desde el andamio, también le remitimos un listado con los días que se ha tenido que parar de trabajar por rachas de viento excesiva. Además de los días de lluvia y viento las heladas también han tenido un factor bastante importante impidiendo un trabajo normal sobre el andamio que ha provocado retraso.

La totalidad de los días en los que la obra ha quedado paralizada por motivos meteorológicos ha sido de 40 días hábiles, justificado con los datos obtenidos de la agencia estatal de Meteorología, estación 7119B, Caravaca de la Cruz y que se adjunta en este escrito.

*Por lo tanto, se solicita a este excelentísimo Ayuntamiento, la ampliación del plazo de ejecución de la obra **hasta el 2 de julio de 2021.**”*

A la solicitud de adjunta:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Datos obtenidos de la agencia estatal de Meteorología, estación 7119B, Caravaca de la Cruz.
- Programa de trabajo o calendario laboral de la empresa desde el 12/05/2021 hasta el 02/07/2021, con indicación de los 40 días laborales (este documento ha sido incluido con posterioridad, a solicitud de la Dirección Facultativa de la obra).

VISTO.- Que el **11/05/2021** se emite Informe técnico por los Directores Facultativos de la obra:

“2. OBRAS EJECUTADAS.

Las obras se inician el 11 de septiembre de 2020, ejecutándose la obra según el programa de trabajo siguiente:

MES	CERTIFICACION REALIZADA EN EL MES	TOTAL CERTIFICADO	PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA
Septiembre 2020	760,29 €	760,29 €	0,23%
Octubre 2020	16.058,18€	16.818,47€	5,07%
Noviembre 2020	18.336,68€	35.155,15€	10,60%
Diciembre 2020	0,00€	35.155,15€	10,60%
Enero 2021	16.019,31€	51.174,46€	15,43%
Febrero 2021	61.386,20€	112.560,66€	33,94%
Marzo 2021	48.284,78€	160.845,44€	48,50%
Abril 2021	44.777,12€	205.622,56€	62,00%
Mayo 2021			

Como puede observarse, en el mes de diciembre se emitió certificación a cero ya que prácticamente no se realizaron trabajos en la obra, precisamente como consecuencia de las condiciones meteorológicas sufridas (viento, nieve,...).

En cuanto al programa de trabajo desarrollado en la obra y el porcentaje de obra ejecutada actualizado, se ha de considerar la certificación de obra correspondiente al mes de abril que está pendiente de emitirse, y cuyo importe aproximado es de 44.777,12€, que supone un 62 % de obra total ejecutada.

Además, para hacerse una idea de la situación actual de la obra, se está actuando sobre la cubierta de la nave principal, habiéndose terminado las obras previstas en el resto de cubiertas del edificio. En concreto, se han levantado y desmontado prácticamente toda la superficie de dicha cubierta, se ha formado el tablero de madera y el 50% de la cubierta tiene instalada la plancha de onduline. No obstante, conviene destacar la necesidad de desmontar el andamio posterior de la portada para poder actuar sobre la cubierta en la que apoya y no ocasionar mayores retrasos en el plazo de ejecución.

3. INCIDENCIA DE LAS CONDICIONES METEOROLOGICAS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Parte C, del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras: “Factores atmosféricos: Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud.”.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Según lo dispuesto en el apart. 4.1.6 del Anexo sobre disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo para la realización de trabajos temporales en altura, del RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura: **“Los trabajos temporales en altura sólo podrán efectuarse cuando las condiciones meteorológicas no pongan en peligro la salud y la seguridad de los trabajadores”.**

En primer lugar, señalar que las obras previstas en las cubiertas se desarrollan en su totalidad al exterior, con lo que las condiciones climatológicas influyen especialmente en su desarrollo y en las medidas de seguridad y salud necesarias, en particular existen tres factores atmosféricos: lluvia, viento y heladas. Estas inclemencias pueden actuar de forma directa sobre los propios trabajadores o sobre las condiciones de los puestos de trabajo en los que éstos se encuentren. Así mismo, hay que considerar las condiciones del entorno (punto más elevado de la ciudad y desprotegido donde las rachas de viento suelen ser fuertes) y las características de la propia obra (riesgo de entrada de agua cuando la cubierta se encuentra levantada, movimiento de grandes paneles de madera, etc...).

Todos estos factores atmosféricos provocan situaciones o hechos imprevisibles en el desarrollo de las obras. Consultados los datos meteorológicos en el portal datosclima.es acaecidos desde el inicio de las obras el 11/09/2020 hasta la finalización prevista el 11/05/2021:
...//...

Analizados dichos datos se extraen las siguientes consideraciones:

- Se observan un total de 11 días donde se producen precipitaciones por encima de 1 litro/m².
- Se observan un total de 7 días donde se producen temperaturas mínimas por debajo de 0º, con el consiguiente riesgo de heladas.
- observan un total de 18 días donde se producen fuertes rachas de viento, por encima de los 40 km/m², que dadas las condiciones orográficas del emplazamiento de la obra, dicho valor se intensifica. En la solicitud presentada se citan un total de 40 días laborales, donde los trabajos se han paralizado en la obra por motivos meteorológicos, lo que es bastante acorde con los datos meteorológicos consultados. Se fija como nueva fecha de finalización de las obras el 2/07/2021.

En base a lo anterior, y de acuerdo con el calendario laboral del presente año en la Región de Murcia, la fecha prevista para la finalización de las obras sería el 28/06/2021.

4. CONCLUSIONES.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y el art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **el retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución por los motivos meteorológicos mencionados se**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

considera justificado, por causas imprevisibles y no imputables al contratista, por lo que no existe inconveniente técnico en prorrogar o ampliar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por plazo igual al tiempo perdido (40 días), resultando como fecha prevista de finalización el 28/06/2021.

Se dejará constancia de las circunstancias expuestas anteriormente en el oportuno informe mensual de seguimiento las obras para su traslado al Ministerio de Fomento.”

VISTO.- Que no consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra.

VISTO.- Que, previa emisión de informe jurídico de Secretaría, el 17/05/2021, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERA.- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el informe de la Dirección Facultativa de la obra, de fecha 11/05/2021, sobre la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRAS del proyecto subvencionado RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), así como el acuerdo adoptado por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Autorizar a CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF A30032205, la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRAS del proyecto subvencionado RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), por 40 días laborales, conforme al calendario de trabajo presentado por el contratista, finalizando la ejecución el 02/07/2021, todo ello con efectos del día 12/05/2021.

TERCERO.-Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra”.

VISTO.- Que con fecha **26/05/2021**, y núm. de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 5259, CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF: A30032205 realiza una **segunda petición expresa de prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras hasta el 06/08/2021**, con la siguiente exposición:

“(…)Antecedentes:

1. Con fecha 13 de marzo se solicita la retirada del andamio trasero de la portada, que apoya sobre las cubiertas de la nave central y lateral de la Basílica, para proceder con la ejecución de los trabajos de restauración de las cubiertas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. Con fecha 16 de abril de 2021, se solicita por escrito la retirada de dichos andamios, ya que se han comenzado los trabajos de las cubiertas y el mismo sigue sin retirarse.

3. Con fecha 5 de mayo se solicita el aumento de plazo de la obra por motivos meteorológicos.

4. El día 11 de mayo de 2021 se recibe copia de las ordenes transmitidas por la DF a la empresa adjudicataria de las obras de la portada para la retirada del andamio.

5. Con fecha 24 de mayo de 2021 se procede a la retirada de los andamios traseros y se pueden comenzar los trabajos de ejecución de las cubiertas en los puntos traseros de la portada.

Exponemos:

Vistos los antecedentes anteriores, los escritos enviados y la comunicación en las visitas de obra, nos hemos visto obligados a retrasar el comienzo de los trabajos de las zonas adyacentes a la portada por el retraso en el desmontaje de los andamios de un lote de obra que no ejecutamos, lo que condiciona, en buena medida, el plazo de ejecución para la terminación de los trabajos de las cubiertas de la nave central y laterales.

En todo momento el equipo de obra ha mantenido informada a la DF de la necesidad del desmontaje de los andamios para realizar los trabajos y la necesidad de que el mismo se realizara antes del comienzo de las demoliciones de la nave central. Por circunstancias técnicas, organizativas no ha sido posible y se ha retrasado su desmontaje el 24 de mayo, una vez ya se había ejecutado parte del tejado de la nave central.

También se debe recalcar que esta situación, ha provocado que se deban aumentar los recursos para poder acometer de nuevo los trabajos ya realizados y planificados que debieron ejecutarse en su fecha. Estos recursos suponen, además, sobrecostes no previstos y por motivos ajenos a esta constructora.

El aumento de plazo solicitado, motivado por la meteorología adversa, no contemplaba el retraso producido por el levantamiento del andamio, puesto que en esa fecha no teníamos constancia de cuando se produciría.

Solicitamos:

Ampliación del plazo de obra que absorba el retraso producido que va: desde la solicitud de desmontaje (cuando se debería haber desmontado), hasta el desmontaje real el 24 de mayo.

La solicitud de ampliación de plazo sería de 26 día hábiles, retraso sufrido por el desmontaje de andamio, siendo la nueva fecha de terminación para el 6 de agosto de 2021”.

VISTO.- Que el 22/06/2021 se emite informe por los Directores Facultativos de la Obra, con el siguiente tenor literal:

“2. OBRAS EJECUTADAS.

Las obras se inician el 11 de septiembre de 2020, ejecutándose la obra según el programa de trabajo siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

MES	CERTIFICACION REALIZADA EN EL MES	TOTAL CERTIFICADO	PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA
Septiembre 2020	760,29 €	760,29 €	0,23%
Octubre 2020	16.058,18€	16.818,47€	5,07%
Noviembre 2020	18.336,68€	35.155,15€	10,60%
Diciembre 2020	0,00€	35.155,15€	10,60%
Enero 2021	16.019,31€	51.174,46€	15,43%
Febrero 2021	61.386,20€	112.560,66€	33,94%
Marzo 2021	48.284,78€	160.845,44€	48,50%
Abril 2021	44.777,12€	205.622,56€	62,00%
Mayo 2021	84.589,73 € (Pdte de emitir)	290.212,29€	87,50%

En cuanto al ritmo de los trabajos y el estado actual de las obras a fecha de hoy, indicar que las cubiertas 4 aguas de la torre, cubierta a 2 aguas sobre escalera, cubierta a 4 aguas del crucero y sus cubiertas laterales ya se han terminado. La restauración de la cubierta a 2 aguas de la nave principal del templo también se ha finalizado, estando actualmente bastante avanzados los trabajos sobre las cubiertas a un agua de las naves laterales. También se han desmontado los tejadillos que cubrían los contrafuertes y se están efectuando actuaciones de reintegración, rejuntado y consolidación de la piedra de los muros.

3. INCIDENCIA DE LA RETIRADA DEL ANDAMIO POSTERIOR A LA PORTADA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

...//...

La empresa contratista Urdecon SA solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de 26 días hábiles de trabajo debido al retraso ocasionado por el andamio posterior a la portada que apoyaba sobre las cubiertas de la nave principal y laterales del templo, computados desde el 16/04/2021 que se solicita el desmontaje hasta el 24/05/2021 que se desmonta.

...//...

El pasado día 24/05/2021, se procedió al desmontaje y retirada de dicho andamio, pudiéndose continuar las obras de restauración de las cubiertas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 195.2 LCSP, **el andamio en cuestión ha tenido incidencia evidente en las obras de restauración de las cubiertas, siendo absolutamente necesario su desmontaje para poder actuar sobre las cubiertas ya que dicho andamio apoyaba en las mismas.**

Por lo tanto, el motivo que ha ocasionado el retraso en las obras de restauración de las cubiertas no resulta imputable al contratista de las mismas.

No obstante y a tenor de que se ha de conceder un nuevo plazo para la finalización de las obras, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, **el retraso se ha de computar desde el momento en que el citado andamio interfiere en los trabajos sobre las cubiertas**, en este caso, las cubiertas de la nave principal y laterales del templo. Así pues, **el pasado 16/04/2021 aún no se habían iniciado los trabajos sobre la cubierta principal y laterales**, siendo aproximadamente entre el 28 y el 30 de abril cuando se comienza a levantar la cubierta existente sobre la nave principal. Por ello, considerando el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

pasado 28 de abril como inicio de los trabajos en la nave principal, no habiéndose retirado aún el mencionado andamio, que como se ha expuesto anteriormente, será el 24/05/2021 cuando se retire el mismo. **Por tanto, el periodo de incidencia de la no retirada del andamio comienza el 28/04/2021 hasta el 24/05/2021, resultando entonces un retraso total de 18 días hábiles de trabajo.** En consecuencia, contando los 18 días hábiles de tiempo perdido desde la fecha prevista de finalización 02/07/2021 y de acuerdo con el calendario laboral para el sector de la construcción y obras públicas del presente año en la Región de Murcia (descontando sábados y los festivos locales 3 y 4 de mayo), el nuevo plazo previsto de finalización de las obras sería el 28 de julio de 2021.

4. CONCLUSIONES

Considerando todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y el art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **el retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución debido a la no retirada del andamio que apoyaba sobre las cubiertas se considera justificado y por causa no imputables al contratista, por lo que no existe inconveniente técnico en prorrogar o ampliar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por plazo igual al tiempo perdido.** No obstante, debido a que el pasado 16/04/2021 aún no se habían iniciado los trabajos sobre la cubierta principal y laterales, sino a partir del 28/04/2021, **resultando entonces un retraso total de 18 días hábiles de trabajo, por lo que de acuerdo con el calendario laboral aplicable la nueva fecha prevista de finalización sería el 28 de julio de 2021**.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el informe de la Dirección Facultativa de la obra, de fecha 22/06/2021, sobre la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRAS del proyecto subvencionado RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), así como el acuerdo adoptado por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Autorizar a CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., CIF: A30032205, la segunda ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRAS del proyecto subvencionado RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASILICA-SANTUARIO DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ) por 18 días laborales, finalizando la ejecución el 28/07/2021.

TERCERO.- Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.2. Expediente 512324M: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PALACIO DE LA ENCOMIENDA –PROPUESTA DE INICIO.-

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por la Concejal de Obras y Servicios Públicos, que dice:

“VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21/09/2020, acuerda dictar orden de ejecución subsidiaria, de conformidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de febrero de 2018, consistente en las siguientes operaciones:

A) Medidas cautelares:

1.- Apuntalamiento del contrafuerte volado y muro desplomado del muro medianero con la propiedad de C/ Rafael Tejeo 11, en su 6ª y 7ª crujía (empezando a contar desde la calle).

2.- Apuntalamiento del resto de la cubierta que ha quedado en pie, a fin de evitar nuevos derrumbes, y apeo de la parte del muro de la fachada que ha quedado suelto tras el derrumbe de cubierta.

B) Obras necesarias para la conservación del inmueble: Reconstrucción de la cubierta derruida y afianzamiento del resto de la cubierta en la primera crujía. Las obras precisan de la autorización sectorial correspondiente recogidas en la Ley 4/2007 de Patrimonio dada la catalogación del inmueble como de interés excepcional por el Plan Especial de Protección del Casco Antiguo de Caravaca.

VISTO que con fecha 01/02/2021, se inicia la ejecución subsidiaria correspondiente al apartado A), y que con fecha 17/02/2021, se justifica mediante informe técnico correspondiente en el expediente 512025H la ejecución de dichas medidas cautelares.

VISTO que para ejecutar el apartado B) mencionado anteriormente, se redacta proyectó técnico que define con precisión el objeto de la obra.

CONSIDERANDO que el 09/03/2021 se remitió para informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural la documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta del inmueble conocido como Palacio de la Encomienda o Casa de la Tercia, situado en la calle Rafael Tejeo nº7 y 9 de Caravaca de la Cruz, puesto que el citado inmueble tiene la consideración de **bien de interés cultural**.

VISTO que con fecha de 24/06/2021, R.E. 6.658, la Dirección General de Patrimonio autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta del inmueble conocido como Palacio de la Encomienda o Casa de la Tercia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

VISTO que obra en el expediente informe con fecha de 28/06/2021 (SEFYCU 1916173) de supervisión de proyecto, emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

“Se comprueba que el proyecto reúne todos los documentos a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, haciendo constar que:

- La memoria del proyecto consta de la descripción detallada del objeto de las obras, su correcta denominación, situación previa a las mismas y necesidades a satisfacer, justificando la opción adoptada y considerando correcta la misma.
- Se comprueba que en proyecto figura la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa.
- Los planos son suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra, presentando una adecuada cartografía, topografía, replanteo y escala.
- Se comprueba que el proyecto consta de cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, comprobando la existencia de precios unitarios, descompuestos y mediciones correspondientes, así como los detalles precisos para su valoración.
- En el presupuesto de proyecto figura detallado el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 16% de IVA correspondiente, considerando que los precios son adecuados al mercado.
- Se comprueba la adecuación del proyecto a la realidad del terreno.
- El proyecto contiene un programa de desarrollo de los trabajos donde consta el periodo de ejecución y los plazos en los que deberá ser ejecutada cada una de las partes fundamentales de la misma, determinando los importes que de cada una de ellas, y considerando que el plazo de ejecución es el adecuado en función de la naturaleza, características y presupuesto de la obra.
- De conformidad con el art. 77 de la LCSP 9/2017 no resulta exigible clasificación de contratista.
- El proyecto dispone de Resolución Favorable emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia de conformidad con el expediente OBR 30/2021, debiendo darse cumplimiento a la misma.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(...)

Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone **SI CUMPLE** los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar **FAVORABLE**.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de reparación de la cubierta del Palacio de la Encomienda, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de reparación de la Cubierta del Palacio de la Encomienda.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta del inmueble conocido como Palacio de la Encomienda o Casa de la Tercia, previamente autorizado por la Dirección General de Patrimonio, al tratarse de un bien de interés cultural.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, quedando justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación de la obra proyectada debido a que estamos en presencia de una ejecución subsidiaria de una orden de ejecución que los propietarios, poseedores y/o demás titulares de derechos reales sobre el bien no han realizado en tiempo y forma.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 355919H: EXP. 61/17 LA-LU – CAFETERÍA Y VENTA DE PAN SIN MÚSICA – PLAZA HUERTO DE LOS FRAILES BAJO 2B.-

Visto el escrito presentado por D^a Maravillas Mata Sánchez, NIF ***555***, RGE Nº 5392, de fecha 28/05/2021, solicitando cambio de titularidad del expediente de la actividad de Cafetería y Venta de Pan sin Música, en Plaza Huerto de los Frailes, nº 2-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/06/2021 y el informe jurídico de fecha 30/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad y de la puesta en funcionamiento de la Actividad de Cafetería y Venta de Pan sin Música, en Plaza Huerto de los Frailes, nº 2-bajo, de esta Ciudad, a favor de D^a Maravillas Mata Sánchez, NIF ***555*** (Expte. 61/2017 LA-LU, Código Electrónico 355919H), con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de "25 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
10. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

11. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
14. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
15. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
16. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente (Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental).-

6.2. EXPEDIENTE 258471N: EXP. 57/2019 DR 12-12 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DE COMERCIO PARA VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS EN C/ MAGALLANES Nº 1.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el expediente número 57/2019 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Huang Jinqing, NIF Y2532155F, para ejercer la actividad de Comercio para venta de artículos varios, en C/ Magallanes, nº 1-bajo (fachada a Ctra. Granada, esquina Avda. Almería), de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 01/07/2021 y el informe jurídico de fecha 02/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en **COMERCIO PARA VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS**, sita en C/ Magallanes, nº 1-bajo, T.M. Caravaca de la Cruz, a solicitud de D. Huang Jinqing, con NIF Y2532155F, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para actividad.

2º. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los siguientes condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 01/07/2021:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
4. El aforo máximo del local de "90 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
5. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
8. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su



FIRMADO POR

EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021

- correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
9. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 11. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
 12. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 13. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

6.3. EXPEDIENTE 509753Q: LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION LSO 7-2021. C/ MIGUEL DE UNAMUNO, Nº 2. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por D^a CARMEN MORENILLA BUITRAGO, NIF ***261***, solicitando Licencia de 2ª Ocupación-Cédula de Habitabilidad, para vivienda unifamiliar, sita en C/ Miguel de Unamuno, nº 2, de esta Ciudad (EXP. Nº LSO 7/2021, Código Electrónico 509753Q).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 11 de junio de 2021, en el que se deja de manifiesto:

“Girada visita de inspección el 11/6/2021 se constata que la vivienda, pese a que el arquitecto técnico Severiano ARIAS LÓPEZ certifica que “la vivienda de referencia, cuyo plano de situación, plano de planta y fotografías se acompañan, dispone de adecuadas condiciones de accesibilidad, seguridad y salubridad para el desarrollo de la actividad de vivienda”, no reúne condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad ni puede habilitarse para el uso vivienda.

En concreto se han detectado, al menos, los siguientes incumplimientos:

a) La vivienda no reúne las condiciones de habitabilidad establecidas en la orden del ministerio de la Gobernación de 29/02/1944 ya que:

a.1. **La cocina no alcanza la superficie mínima de 5 m2.** exigida por el **artículo 6.**

a.2. **Al único baño dotado de ducha** (en planta baja, al que el plano denomina “aseo”) **se accede directamente desde la cocina, atravesando previamente ésta y la sala.** Se incumple el artículo 2 de la citada norma y el artículo 8.4. de las NN.UU del PGMOU de Caravaca.

a.3. **El citado baño de planta baja carece de ventilación** al haberse cubierto el patio a través del cual ventilaba, incumpliendo el artículo 5º de la citada norma. Además, el patio al que recae no cumple las dimensiones mínimas establecidas en dicho artículo ni por el artículo 5.28 de las NN.UU. del PGMO.

b) **La cocina instalada y el termo** para la producción de agua caliente sanitaria utilizan gas butano y aunque hay **rejillas de ventilación no están correctamente dispuestas** por las razones que se explican a continuación, por lo que en la práctica es como si no estuvieran. Las rejillas se han dispuesto en la puerta que comunica el paso nº 1 de la cocina a un espacio cubierto (antes patio de luces) y en otra puerta en el denominado paso nº 2, estando prácticamente tapada por un escalón al estar la rasante de éste espacio unos 7 cm por debajo del patio descubierto al que recae. Es decir las rejillas de ventilación **no reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente* para instalaciones de GLP** (UNE-60670, a la que remite la ITC-IGC 07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos del Reglamento de Combustibles gaseosos (RD 919/2006), para locales que contienen sólo aparatos de tipo A).

c) **El conducto de humo del citado termo no cumple el artículo 5.56 de las NN.UU. del PGMO ya que vierte sobre el citado patio cubierto.**

d) **La instalación eléctrica no cumple la normativa vigente (REBT Reglamento electrotécnico de baja tensión) al situarse vista (no empotrada) y sin ningún tipo de conducción protectora.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

e) Existe riesgo de caída a distinto nivel ya que en la escalera de acceso a la terraza existe una puerta en el primer rellano que recae directamente a la cubierta inclinada no transitable del aseo y paso 1, careciendo de barandilla o cualquier otro elemento. Se incumple el punto 1 del artículo 3.1. y punto 4 del artículo 4.1. del DB-SUA 1 "Seguridad frente al riesgo de caídas" del Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE).

f) Existe riesgo de impacto con elementos fijos, ya que la altura libre de la escalera que comunica planta baja y primera tiene en varios puntos una altura libre muy inferior a los 2'10 m exigidos por el DB-SUA 2 artículo 1.1. punto 1. Asimismo, el denominado paso 2 de salida al patio y acceso a la despensa tampoco alcanza dicha altura libre.

Se recuerda, que según se recoge en la parte 1, capítulo 1 punto 4 del Código Técnico de la edificación, las exigencias básicas deben cumplirse también en "el uso de los edificios y sus instalaciones".

Al expediente se incorporan fotografías tomadas durante la visita de inspección en la que pueden apreciarse algunos detalles comentados".

Visto el informe jurídico, de fecha 16 de junio de 2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la Licencia de Segunda Ocupación-Cédula de Habitabilidad, para vivienda unifamiliar, sita en C/ Miguel de Unamuno, nº 2, de esta Ciudad, Finca Registral 26.875, Referencia catastral (no coordinada): Gran parte de 0191108XH0109A0001ZG y parte de 0191107XH0109A0001SG, solicitada por D^a CARMEN MORENILLA BUITRAGO, NIF ***261*** (EXP. N^o LSO 7/2021, Código Electrónico 509753Q), ya que dicha edificación no reúne condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad ni puede habilitarse para el uso vivienda, de conformidad con el informe técnico emitido con fecha 11/06/2021.-

6.4. EXPEDIENTE 494923T: SEG 8-2021 ZONA 2 LA ENCARNACIÓN C/ ROSAS, Nº 8.-

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Andrés Martínez Fernández, NIF ***138***, en nombre y representación de D. Pedro Antonio López Egea, NIF ***291***, Registro de Entrada N^o 440, de fecha 19/01/2021, participando es propietario de un terreno sito en C/ Rosas, nº 8 (Cortijo de las Matas, nº 181 según nota simple registral) -La Encarnación, de este Término Municipal, Finca registral nº 19.888 con CRU 30001000115771, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 6888909WH9068N0001GX y 6888922WH9068N0001OX, con una superficie total de 381'00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca 1: 118'00 m2.
Finca 2: 125'00 m2.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 28/06/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Visto el informe jurídico de fecha 30/06/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de la finca matriz respecto del trozo constituido por las dos partes que quieren segregar (segregación 1 y 2).

2º. Conceder la licencia de segregación respecto de las dos fincas entre sí (segregación 1 y 2), solicitada con fecha 19/01/2021 por D. Francisco Andrés Martínez Fernández, NIF ***138***, en nombre y representación de D. Pedro Antonio López Egea, NIF ***291***, para las fincas situadas en C/ Rosas, nº 8 (Cortijo de las Matas, nº 181, según nota simple registral) –LA ENCARNACIÓN, de este Término Municipal, con Finca Registral Nº 19.888 con CRU 30001000115771, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 6888909WH9068N0001GX y 6888922WH9068N0001OX (EXP. Nº **SEG-8-2021**, Código Electrónico 494923T), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 19.888 con CRU 30001000115771.
- Superficie: 119'00+262'00=381'00 m²
- Edificaciones: Si. Casa (119'00 m² según nota simple, pero no especifica si es superficie útil, construida u ocupada) y según plano aportado además dos naves-almacenes de 36'00 y 91'00 m².
- Clasificación suelo: Varios: Zona 2 Casco Urbano Pedanías y Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 118'00 m²
- Longitud de fachada: >6 m
- Edificaciones: SI. Nave-almacén de 36'00 m².
- Uso: Solar con edificación existente.
- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano

Finca nº 2:

- Superficie: 125'00 m²
- Longitud de fachada: >6 m
- Edificaciones: SI. Nave-almacén de 91'00 m².
- Uso: Solar con edificación existente.
- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 138'00 m²
- Longitud de fachada: >6 m
- Edificaciones: Si. Casa (119'00 m² según nota simple, pero no especifica si es superficie útil, construida u ocupada).
- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano y Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.5. EXPEDIENTE 502110A: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. LOM 16-2021. REHABILITACION DE CUBIERTA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA. C/ SAN JORGE, Nº 49.-

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ MARÍA MARTINEZ-CARRASCO SANCHEZ-OCAÑA, NIF ***785***, en nombre y representación de D. TAHRI KHALID, NIF X6585446V, RGE Nº 2668, de fecha 22/03/2021, solicitando licencia de obra mayor para Rehabilitación de cubierta y ampliación de vivienda, en C/ San Jorge, 49, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 30 de junio de 2021 y el informe jurídico de fecha 1 de julio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. JOSÉ MARÍA MARTINEZ-CARRASCO SANCHEZ-OCAÑA, NIF ***785***, en nombre y representación de D. TAHRI KHALID, NIF X6585446V, para Rehabilitación de cubierta y ampliación de vivienda, en C/ San Jorge, 49, de esta Ciudad, Ref. catastral: 0288802XH0108C0001PH (EXP. Nº LOM 16/2021, Código Electrónico 502110A), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.232'64 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.396'78 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**2.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en el plazo máximo de diez días desde la concesión de la licencia.-

6.6. EXPEDIENTE 505532D: LOM 137-2006. RENUNCIA LICENCIA DE OBRA, 5 VIVIENDAS DUPLEX, C/ CONCEJAL MIGUEL ANGEL BLANCO, Nº 10.-

Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER NAVARRO ÁLVAREZ, NIF ***333***, en nombre y representación de ESTRUCTURAS Y REHABILITACIONES MUNAGAR, S.L., CIF B30541536, RGE Nº 4838, de fecha 18/05/2021, en el que EXPONE:

“Que mi representada obtuvo en el año 2006 licencia de construcción del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para un proyecto de construcción consistente en 5 viviendas, tipo Duplex Licencia de Obra 137/2006 sobre la finca registral 40293 de Caravaca de la Cruz.-

Que habiendo solicitado licencia de segregación sobre la referida finca registral, y dado que, según el Ayuntamiento, con dicha licencia de obras se





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

agotaba el aprovechamiento urbanístico de la parcela 40293, tornándola indivisible, y aunque consta al Ayuntamiento que no se ha construido, entiende que es necesario que se presente por este solicitante una instancia renunciando a la licencia de obras.-

Lo que realizamos por medio del presente escrito donde de forma expresa DESISTIMOS DE LA LICENCIA DE OBRA, RENUNCIANDO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS AMPARADAS EN LA MISMA, DEJANDO SIN EFECTO LA LICENCIA DE OBRAS.-

En su virtud

SUPLICO AL AYUNTAMIENTO.

Que, presentado este escrito, se sirva admitirlo, y acuerde de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del mismo, se tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado, en tiempo y forma, y por desistido expresamente de la licencia de obras 137/2006, renunciada a la ejecución de las obras amparadas en la misma, dejando sin efecto dicha licencia de obras, y librando la licencia de segregación requerida, así como libre los oficios necesarios al Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, donde se haga constar que la referida licencia de obras ha quedado sin efecto, y por ende, la finca registral 40.293, ya no tiene afectado su aprovechamiento urbanístico por la referida licencia de obras”.-

Visto el informe técnico de fecha 17 de junio de 2021 y el informe jurídico de fecha 23 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Declarar a D. Francisco Javier Navarro Álvarez, en nombre y representación de la mercantil Estructuras y Rehabilitaciones Munagar, S.L., DESISTIDO del procedimiento relativo a licencia de obra para construcción de 5 viviendas dúplex en Parcela 3B del PP SCR1 de Caravaca de la Cruz (hoy C/ Concejal Miguel Ángel Blanco nº 10), Finca Registral Nº 40.293, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior. Extinguida la licencia de obra por desistimiento, se entienden igualmente extinguidas las condiciones impuestas en la misma, entre ella la condición 6h relativa a la indivisibilidad de la parcela por agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento, condición que, en aplicación de lo exigido por el artículo 88 del entonces vigente Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, fue comunicada al Registro de la Propiedad.

2º. Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que les sea notificada la resolución.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3º. Notificar a los interesados la resolución junto con los recursos pertinentes.-

6.7. EXPEDIENTE 507842M: SEG 15-2021 LICENCIA DE SEGREGACION C/ CONCEJAL MIGUEL ANGEL BLANCO, Nº 10, PARC. 3B ETAPA II SCRI.-

Visto el escrito que suscribe D. FRANCISCO JAVIER NAVARRO ÁLVAREZ, NIF ***333***, en nombre y representación de ESTRUCTURAS Y REHABILITACIONES MUNAGAR, S.L., CIF B30541536, RGE Nº 4679, de fecha 13/05/2021, participando es propietario de un terreno en Parcela 3B del PP SCRI (hoy C/ Concejal Miguel Angel Blanco, nº 10, de esta Ciudad, Finca registral nº 40.293 con CRU 30001000312187, Referencia catastral: 9182303WH9198C0001WO no coordinada con registro, con una superficie total de 469'33 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 237'00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/06/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 23/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Conceder la licencia de segregación a D. FRANCISCO JAVIER NAVARRO ÁLVAREZ, NIF ***333***, en nombre y representación de ESTRUCTURAS Y REHABILITACIONES MUNAGAR, S.L., CIF B30541536 (EXP. Nº **SEG-15-2021**, Código Electrónico 507842M), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 40.293 de Caravaca de suelo urbano zona 4 remitido a planeamiento anterior: Plan Parcial SCRI -Fase II-.
- Superficie: 469'33 m²

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 237'00 m².
- Uso: Solar para edificación.
- Fachada: >6m

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 232'33 m².
- Uso: Solar para edificación.
- Fachada: >6m

2º. Se establecerán las siguientes condiciones, para cada una de las fincas resultantes:

	Finca 1	Resto finca matriz
Superficie parcela (m ²)	237'00	232'33
Ocupación máxima (m ²)	186'22	182'56
Superficie máxima edificable (m ² ctuidos)	326'11	319'68
Altura máxima	III plantas	III plantas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Nº máximo de viviendas	2 viviendas	3 viviendas
------------------------	-------------	-------------

6.8. EXPEDIENTE 509755T: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. LOM 33-2021. PISCINA PRIVADA ASOCIADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR. URB. BUENAVISTA, 47.-

Visto el escrito presentado por D^a MARIA CRUZ CARRASCO MARTINEZ, NIF ***717***, en nombre y representación de D. JAIME OSWALD ROBLES GONZALEZ, NIF ***135***, RGE N^o 5300, de fecha 27/05/2021, solicitando licencia de obra mayor para **Piscina privada** (descubierta asociada a vivienda unifamiliar existente), en Urbanización Buenavista, parcela 47, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 28 de junio de 2021 y el informe jurídico de fecha 30 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D^a MARIA CRUZ CARRASCO MARTINEZ, NIF ***717***, en nombre y representación de D. JAIME OSWALD ROBLES GONZALEZ, NIF ***135***, para **Piscina privada** (descubierta asociada a vivienda unifamiliar existente), en Urbanización Buenavista, parcela 47, de esta Ciudad, Ref. catastral: 8891507WH9189B0001UD, Finca Registral 27329 con CRU 30001000183060 (EXP. N^o LOM 33/2021, Código Electrónico 509755T), según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D. Antonio Martínez Sánchez y D^a M^a Cruz Carrasco Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **255'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n^o 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.9. EXPEDIENTE 509814A: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. LOM 31-2021. PISCINA VINCULADA A LA VIVIENDA UNIFAMILIAR LOM 67-2019. PARAJE HOYA MOLINOS.-

Visto el escrito presentado por D^a MARTINA SÁNCHEZ GARCÍA, NIF ***292***, RGE N^o 5442, de fecha 31/05/2021, solicitando licencia de obra mayor para **Piscina privada** (vinculada a vivienda unifamiliar en construcción del expediente LOM 67/2019), en Paraje Hoya de los Molinos (Polígono 22 parcelas 97), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 28 de junio de 2021 y el informe jurídico de fecha 30 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D^a MARTINA SÁNCHEZ GARCÍA, NIF ***292***, para **Piscina privada** (vinculada a vivienda unifamiliar en construcción del expediente LOM 67/2019), en Paraje Hoya de los Molinos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(Polígono 22 parcelas 97), de este Término Municipal, Ref. catastral: 30015A022000970000SL, Finca Registral 4575 de Caravaca con CRU 30001000017303 (EXP. Nº LOM 31/2021, Código Electrónico 509814A), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **120'15 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- c) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- d) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- e) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**3 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
- a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- e) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- f) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

6.10. EXPEDIENTE 509978D: SEG 18-2021 LICENCIA DE SEGREGACION DE TERRENOS POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA.-

Visto el escrito que suscribe D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, NIF ***210***, en nombre y representación de Grupo Aljema Relosa, S.L., CIF B30216386, RGE Nº 5641, de fecha 03/06/2021, participando es propietario de un terreno sito en Calle D de la ampliación del Polígono Industrial Cavila, de este Término Municipal, Finca registral nº 49.407 con CRU 30001001084007, Referencia catastral (no coordinada con Registro de la Propiedad): 6225302WH9162N0001RJ, con una superficie total de 7.963'66 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 1.270'61 m²; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 28/06/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 30/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, NIF ***210***, en nombre y representación de Grupo Aljema Relosa, S.L., CIF B30216386 (EXP. Nº **SEG-18-2021**, Código Electrónico 509978D), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 49.407 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001084007.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Superficie: 7.963'66 m²
- Edificaciones: No
- Longitud de fachada: >15m
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 1.270'61 m² para agregarlos, simultáneamente, a la finca registral nº 45.558 con CRU 30001001036396 (con una superficie de 2.542'78 m²) formando una finca resultante de 3.813'39 m².
- Edificaciones: Si* (la nave existente en la parcela con la que se agrupa, cuya superficie construida según nota simple registral es de 1.472'95m²)
- Longitud de fachada parcela resultante: >15m)
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 6.693'05 m²
- Edificaciones: No
- Longitud de fachada: >15m
- Clasificación suelo: Urbano Zona 6a Industrial

6.11. EXPEDIENTE 511174P: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. LOM 34-2021. CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA. PARAJE CASA DE LOS PAVOS.-

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier Portaceli Medina, NIF ***255***, en nombre y representación de D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ, NIF ***206***, RGE Nº 6072, de fecha 14/06/2021, solicitando licencia de obra mayor para **Piscina privada (vinculada a vivienda unifamiliar existente del expediente LOM 21-2015)**, en Paraje Casa de Los Pavos, Camino Viejo de Archivel, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 30 de junio de 2021 y el informe jurídico de fecha 1 de julio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. Francisco Javier Portaceli Medina, NIF ***255***, en nombre y representación de D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ, NIF ***206***, para **Piscina privada** (vinculada a vivienda unifamiliar en construcción del expediente LOM 67/2019), en Paraje Casa de Los Pavos, Camino Viejo de Archivel, de este Término Municipal, Ref. catastral: 30015A127001980000ZA, Finca Registral 45950 con IDUFIR 30001001046999 (EXP. Nº LOM 34/2021, Código Electrónico 511174P), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Portaceli Medina, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **166'45 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 510625C: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS/INSTALACIONES) 53/2021 DR-LU.-

Visto el expediente nº 53/2021 DR-LU, tramitado a instancias de KUUPS DESIGN INTERNATIONAL, S.L., CIF B54401930, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la Actividad/Instalaciones sometida a Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Instalación de rótulos de señalización para anuncio de la actividad de la cadena de supermercados "ECONOMY CASH", en Avda. Andenes, nº 7 y C/ Almogávares, s/n, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/07/2021 y el informe jurídico de fecha 05/07/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad/Instalaciones sometida a Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Instalación de rótulos de señalización para anuncio de la actividad de la cadena de supermercados "ECONOMY CASH", en Avda. Andenes, nº 7 y C/ Almogávares, s/n, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Técnico D. Jesús Aceituno López (EXP. Nº 53/2021 DR-LU, Código Electrónico 510625C), Titular: KUUPS DESIGN INTERNATIONAL, S.L., CIF B54401930, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es;





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021

deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

7. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
9. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/07/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2021

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
18. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 - 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso.
 - 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

